



PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 1.450

QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY Nº 22 DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1992 "QUE EXONERA DE TRIBUTOS LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS".

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.-Modifícase y amplíase la Ley Nº 22 del 6 de agosto de 1992 "QUE EXONERA DE TRIBUTOS LA IMPORTACION Y COMERCIALIZACION DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS", en los siguientes términos:

"Art. 1º.- Exonérase del pago de tributos aduaneros la importación de libros, periódicos y revistas, con excepción de los pornográficos".

"Art. 2º.- Exonérase del pago de tributos internos, salvo el Impuesto a la Renta, la comercialización de libros, periódicos, revistas, cuadernos de producción nacional y toda publicación impresa o gráfica, tanto los de producción nacional como los importados, destinados a la difusión cultural y la educación, con excepción de los pornográficos".

Artículo 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a quince días del mes de abril del año un mil novecientos noventa y nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a quince días del mes de julio del año un mil novecientos noventa y nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Pedro Efraín Alegre Sasiain
Presidente
H. Cámara de Diputados

Mario Paz Castaing
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Alfonso González Núñez
Secretario Parlamentario

Ilda Mayeregger
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 29 de julio de 1999

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi

Federico A. Zavala Chirife
Ministro de Hacienda